

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SITUACIÓN Y CONDICIONES DE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

PREÁMBULO:

El 12 de mayo del 2010, el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó al Pleno de este Órgano Legislativo Local, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SITUACIÓN Y CONDICIONES DE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES DEL DISTRITO FEDERAL.”

La Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos j), k) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XIV, XV, XVIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracciones I, II, IV, VII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXX, XXXV, 11, 13, 17 Fracción VI, 18 Fracción VII, 19,59,60 Fracción II,61,62 Fracción XXX, 63,64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41,147,148,150,151 y 152 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 67 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos de la Carta Magna, Leyes y Reglamentos vigentes, es competente para conocer, analizar y dictaminar la antes citada Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el 12 de mayo de 2010, el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó al Pleno de éste Órgano Legislativo Local la siguiente Proposición con:

“Punto de Acuerdo

Único.- Que la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Transportes y Vialidad, informen a la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, sobre la situación y condiciones de los depósitos vehiculares del Distrito Federal.”

II.- Que el texto íntegro de ésta Proposición con Punto de Acuerdo fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Año 01, Número 45, de fecha 12 de mayo de 2010.

III.- Que, por medio del oficio número MDDPSRPA/CSP/101/2010, de fecha 12 de mayo del 2010, el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio, el Diputado Fernando Cuellar Reyes, turnó al Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad, Diputado Héctor Guijosa Mora, la propuesta arriba señalada para su análisis y

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50 Fracciones IV y V y 58 Fracción X de la Ley Orgánica; 28 y 132 Párrafo Segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

IV.- Que, para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32, 33 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior y por los Artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebró su Séptima Sesión Ordinaria, el 22 de Julio de 2010, a partir de las 10:00 horas, en el Salón “Heberto Castillo”, e incluyó en su Convocatoria y Orden del Día, en el Punto “5. Discusión y Aprobación, en su Caso, del Proyecto de Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Transportes y Vialidad Informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Sobre la Situación y Condiciones de los Depósitos Vehiculares del Distrito Federal, del Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda”, a efecto de analizar, elaborar y aprobar el dictamen que se presenta al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, con fundamento en lo que dispone la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, en su Artículo 17, Fracción VI:

“Artículo 17.-Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley:

(...)

VI.- Presentar proposiciones y denuncias;

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

(...).”

II.- Que el citado Diputado, con fundamento en lo que señala el **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, en su Artículo 132:

DIP. HÉCTOR
GUJOSA MORA
PRESIDENTE

“Artículo 132.- Toda Proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

I.- Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno;

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

II.- El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.”

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

III.- Que el Diputado promovente cumplió con las disposiciones de la **Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** al presentar su Proposición con Punto de Acuerdo.

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

IV.- Que la Proposición con punto de acuerdo presentada a este Órgano Parlamentario por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, fue publicada en el número 45, Año 01, de la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 12 de mayo del 2010.

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

V.- Que la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** faculta, en su Artículo 11, al Órgano Legislativo Local en los siguientes términos:

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

“Artículo 11.- La Asamblea esta facultada para expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal con el carácter de leyes o decretos en las materia expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

Asimismo podrá realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluación de las políticas públicas y supervisión las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad. Además vigilar la asignación, aplicación y transparencia de los recursos presupuestales disponibles de la hacienda pública local.”

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

VI.- Que, también, la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** la faculta en su Artículo 13:

“Artículo 13.- En materia de administración pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalen los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

(...)

IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad;

V.- Expedir las leyes y evaluar los programas que establezcan los instrumentos de dirección, coordinación o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la Administración Pública a los habitantes de la ciudad, tratándose de la materias a que se refiere el Artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, excepción hecha del rubro de Seguridad Pública;

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

(...)

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesario.”

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

VII.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad es una comisión ordinaria y permanente, que debe cumplir con lo establecido en la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, cuyos Artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64, dicen a la letra, en la parte conducente, que:

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

“Artículo 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes ni menor de cinco, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.”

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

“Artículo 60.- Los tipos de comisiones serán:

I.- Comisión de Gobierno;

II.- De Análisis y Dictamen Legislativo;

III.- De Vigilancia de la Contaduría mayor de Hacienda;

IV.- De investigación;

V.- Jurisdiccional;

VI.- Especiales; y

VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección de la Presidencia de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa.”

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

“Artículo 61.- Las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

Las comisiones ordinarias se integrarán e instalaran durante el mes de septiembre del año que inicie la legislatura.

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I.- Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

II.- Realizar actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por si mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

III.- Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

IV.- Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo.

Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos diez dictámenes en un año legislativo.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

(...).”

“Artículo 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

DIP. HÉCTOR
GUJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

(...)

XXX. Transporte y Vialidad;

(...).”

“Artículo 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

El análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en comisión, se regirán por las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y por el Reglamento Interior para Comisiones de la Asamblea.

Todo dictamen que presenten las comisiones estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberá esta debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido en el Pleno de la Asamblea; asimismo, deber acompañados de

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes.”

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

“Artículo 64.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del distrito Federal, con excepción de la de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.”

VIII.- Que la Comisión de Transporte y Vialidad, de acuerdo al Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene como atribución:

“Artículo 9.- Son atribuciones de las comisiones:

I. Conocer en el ámbito de su competencia, de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, avisos y pronunciamientos o asuntos que le sean y turnados por la Mesa Directiva de la Asamblea.

(...)

V. Citar por conducto del Presidente de la mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito federal, para que

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.”

DIP. HÉCTOR
GUJOSA MORA
PRESIDENTE

IX.- Que la Proposición con Punto de Acuerdo, objeto del presente dictamen, señala:

“Punto de Acuerdo

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

Único.- Que la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Transporte y Vialidad, informen a la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, sobre la situación y condiciones de los depósitos vehiculares del Distrito Federal.”

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

Por consiguiente, es competencia de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

X.- Que, con fundamento en el Artículo 4, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal:

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

*“Artículo 4.- La aplicación de la presente Ley compete al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría; Secretaría de Desarrollo Urbano; Seguridad Pública, Secretaría de Obras, Titulares de las Delegaciones en lo que compete a su demarcación y demás autoridades que tengan funciones relacionadas con la vialidad y/o el transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal.
(...).”*

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

XI.- Que, con fundamento en el Artículo 7, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal:

“Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

I.- Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público en el Distrito Federal;

II.- Proveer en el ámbito de su competencia que la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;

III.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios;

(...)

XI.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;

XII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

(...)

XXXIX.- Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito;

(...)

XLV.- Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito;

(...).”

XII.- Que, con fundamento en el Artículo 8, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal:

“Artículo 8.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá,

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

I.- Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;

II.- Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;

III.- Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad este libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

(...)

VI.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades con la vialidad; y

(...).”

XIII.- Que, la capacidad de aforo de los depósitos vehiculares del Distrito Federal ha sido rebasada debido a que los vehículos, cuyos propietarios incumplieron el Reglamento de Tránsito, llevan años ocupando espacios en los depósitos y enfrentan adeudos cuyos montos, por concepto de multas y derecho de piso, rebasan el valor de la unidad. Todo ello, según lo dispuesto por los Artículos 355, 356 y 357 del Código Fiscal del Distrito Federal, que dicen:

“ARTICULO 355.- *La Secretaría de Seguridad Pública o la Secretaría de Transportes y Vialidad llevarán a cabo un inventario de las unidades que se encuentren en sus depósitos, el cual constará en un acta debidamente circunstanciada en presencia de fedatario público, a efecto de hacer constar el estado en que se encuentran los vehículos al momento en que se practique el inventario y el deterioro que guardan los denominados vehículos chatarra.*

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

Además, en el acta circunstanciada a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública o la Secretaría de Transportes y Vialidad identificarán aquellos vehículos de los que se conozca al propietario o poseedor, el motivo y fecha de su ingreso al depósito de que se trate, a

DIP. HÉCTOR
GUJOSA MORA
PRESIDENTE

efecto de que la Secretaría de Finanzas lleve a cabo el procedimiento de cobro a que hace referencia el artículo 356, fracción I del presente Código.

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

ARTICULO 356.- *Una vez que la Secretaría de Seguridad Pública o la Secretaría de Transportes y Vialidad, lleven a cabo lo señalado en el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:*

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

I. Tratándose de vehículos en donde se tenga identificado al propietario o poseedor, la Secretaría de Seguridad Pública o la Secretaría de Transportes y Vialidad, proporcionarán a la Secretaría de Finanzas los elementos suficientes para la determinación del crédito fiscal generado por el almacenaje del vehículo, así como las multas que le hayan sido impuestas, con el apercibimiento de que si el propietario o poseedor no realiza o garantiza el pago dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la determinación del crédito, los vehículos serán declarados abandonados y pasarán a ser propiedad del Distrito Federal.

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

Los gastos por concepto de la diligencia a que se refiere el párrafo anterior serán a cargo del propietario o poseedor del vehículo y tendrán el carácter de crédito fiscal.

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

Transcurrido el plazo a que hace referencia el primer párrafo de esta fracción, la Secretaría de Seguridad Pública o la Secretaría de Transportes y Vialidad procederán a enajenar fuera de remate, en cuyo caso el procedimiento de enajenación estará a cargo de las mismas, con la participación de la Oficialía Mayor del Distrito Federal y la Contraloría.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

Cuando no se trate de vehículos chatarra, el valor base para su enajenación, será el que corresponda al avalúo pericial.

II. Cuando se desconozca al titular del derecho de propiedad o posesión de los vehículos, la Secretaría de Seguridad Pública o la Secretaría de Transportes y Vialidad, realizarán una publicación dirigida al público en general, por una sola ocasión en un periódico de circulación en el Distrito Federal, en la que se señalarán las características que se puedan precisar de los vehículos de que se trate, a efecto de que los legítimos propietarios o poseedores de los mismos, gocen del término de un mes para acudir ante la autoridad señalada en dicha publicación para acreditar tal carácter, así como determinar el motivo de su ingreso a los mencionados depósitos y proceder al pago de los adeudos correspondientes.

La publicación a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplir los requisitos del artículo 101 de este Código y los costos de la misma quedarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública o de la Secretaría de Transportes y Vialidad, según corresponda.

III. Transcurrido el plazo de un mes a que se refiere la fracción anterior, en el que quedará a disposición del titular del derecho de propiedad o posesión del vehículo de que se trate, sin que sea retirado, pasará a ser propiedad del Distrito Federal y deberá ser enajenado fuera de remate, en cuyo caso el procedimiento de enajenación, estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública o la Secretaría de Transportes y Vialidad con la participación de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, así como de la Contraloría. Cuando no se trate de vehículos chatarra, el valor base para su enajenación, será el que corresponda al avalúo pericial.

IV. Cuando se trate de operativos llevados a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública, con el objeto de retirar de la vía pública, vehículos chatarra o abandonados, éstos deberán ser puestos a disposición del Ministerio Público, quien procederá a iniciar averiguación previa, conforme a lo

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

dispuesto por el Título Vigésimo Tercero, Capítulo Primero del Código Penal, o por cualesquier otro delito que resulte, y realizará en su caso, el procedimiento previsto para los bienes asegurados, a fin de que los recursos que de ello se obtengan sean depositados íntegramente en el Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.

DIP. HÉCTOR
GUJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

El producto de la enajenación de los vehículos remitidos a los depósitos vehiculares por las Delegaciones en términos del artículo 9 bis de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, así como las multas que en su caso se hayan pagado respecto de dichos vehículos, se destinarán a la Delegación que los haya remitido como recursos de aplicación automática, de conformidad con la normatividad aplicable, para destinarlos a obras y trabajos para mejoramiento urbano de la demarcación.

Durante la aplicación de los procedimientos a que se refiere este artículo, la guarda o administración de los vehículos estarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública o de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

ARTICULO 357.- *Cuando de la documentación que se acompañe a los bienes que vaya a recibir la Secretaría, se desprenda la existencia de impedimentos legales para disponer de ellos, ésta se abstendrá de aceptarlos para que la autoridad remitente los mantenga en guarda o administración, según corresponda, en tanto desaparece el impedimento.”*

XIV.- Que, la problemática de hacinamiento de vehículos en los depósitos se agudiza al continuar el ingreso de las unidades que infringen el Reglamento de Tránsito.

XV.- Que, como consecuencia del hacinamiento vehicular se generan problemas de seguridad, proliferación de fauna nociva y deterioro del entorno urbano.

Por todo lo anterior expuesto, la Comisión de Transporte y Vialidad aprueba el siguiente:



RESOLUTIVO:

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

Único: La Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, autoriza en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Julio de 2010, a partir de las 10:00 horas, en el Salón “Heberto Castillo” del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina que forman las calles Allende y Donceles, Centro Histórico, Cuauhtémoc, Distrito Federal, hacer del conocimiento de la Comisión de Gobierno y del Pleno, para los efectos jurídicos conducentes y correspondientes, el siguiente resolutivo:

“El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, su Ley Orgánica, su Reglamento para el Gobierno Interior y su Reglamento Interior de Comisiones, aprueba exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, y al Secretario de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, Lic. Raúl Armando Quintero Martínez, para que, de conformidad con sus respectivas facultades, informen a la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, sobre la situación y condiciones actuales de los depósitos vehiculares del Distrito Federal.”

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD



V LEGISLATURA

Dado, en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina que forman las calles Allende y Donceles, Centro Histórico, Cuauhtémoc, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez. Por la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, V Legislatura:

DIPUTADO (A):

FIRMA:

DIP. HÉCTOR
GUIJOSA MORA
PRESIDENTE

Dip. Héctor Guijosa Mora
Presidente

DIP. LEOBARDO
JUAN URBINA
MOSQUEDA
VICEPRESIDENTE

Dip. Leobardo Juan Urbina
Mosqueda
Vicepresidente

DIP. JUAN JOSÉ
LARIOS MÉNDEZ
SECRETARIO

Dip. Juan José Larios Méndez
Secretario

DIP. ROCÍO
BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

Dip. Rocío Barrera Badillo
Integrante

DIP. JOSÉ ALBERTO
BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE

Dip. José Alberto Benavides
Castañeda
Integrante

DIP. FEDERICO
MANZO SARQUÍS
INTEGRANTE

Dip. Federico Manzo Sarquís
Integrante

DIP. FERNANDO
RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

Dip. Fernando Rodríguez Doval
Integrante

DIP. ALEJANDRO
SÁNCHEZ
CAMACHO
INTEGRANTE

Dip. Alejandro Sánchez
Camacho
Integrante

DIP. GUILLERMO
SÁNCHEZ TORRES
INTEGRANTE

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Integrante

DHGMmrbgthl